

RESOLUCIÓN 19 /2021

Caá Catí, 22 de abril de 2021

VISTO:

Los Artículos 71 incisos 16, 17 y 50, y 92 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N°02/21, 11/21 y 17/21

CONSIDERANDO:

Que, se ha dictado la Resolución N°17/21 en virtud de la situación epidemiológica encuentra la población del municipio de Caá Catí, que esta situación mejora día a día.

Que, a la fecha, el Sr. Gobernador ha dispuesto continuar en Fase Cinco (5) atendiendo al mejoramiento de la situación sanitaria lo que implica el levantamiento de las restricciones de competencia provincial para la jurisdicción municipal prorrogando la fase cinco, en especial la posibilidad de autorizar el turismo interno provincial con destino la ciudad de Nuestra Señora del Rosario de Caá Catí y permitir las reuniones sociales y familiares.

Que, en virtud de las competencias municipales y atendiendo a la emergencia sanitaria, corresponde dictar la presente Resolución con base en las normas de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1.- Los bares, restaurantes y demás comercios del rubro gastronómicos deberán respetar las siguientes condiciones de funcionamiento:

- a) Podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 03:00 horas del día siguiente. De domingos a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente.
- b) Tendrán como ocupación máxima del local, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habitual autorizada.
- c) Tendrán que proveer insumos de higiene en cada mesa, así como dosificador o pulverizador de alcohol en gel o solución desinfectante.

Artículo 2: Los delivery podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 05:00 horas del día siguiente. De domingo a jueves hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Artículo 3: Rigen para las reuniones sociales y familiares los mismos horarios que los establecidos para los bares, restaurantes y comercios del rubro gastronómico, con un máximo de veinte (20) personas.

Artículo 4: Los eventos sociales, que excedan la cantidad dispuesta por el artículo 3, quedarán habilitados previa autorización emitida por el Municipio, conforme a los protocolos vigentes y la cantidad de personas en el espacio destinado para ello. Dicha habilitación se gestionará a través de una nota por escrito presentada por el interesado ante Mesa de Entradas del Ejecutivo Municipal con al menos 48 horas de anticipación, indicando cantidad de personas, lugar donde se desarrollará el evento, fecha y horario.

Artículo 5.- La presente Resolución es refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 6.- Comuníquese, publíquese, remítase al Honorable Concejo Deliberante a los fines legales, y cumplido archívese. -